

Cautendo Vuelto Mag^o Diego Jimenez Duran
 En el Con^o de las Indias, para q^e Venella de Brava
 y Vuelto de mas Conueniente para la Com^o de la fabrica,
 y Minas de Azogue del Almaden, Reaudacion de sus
 procedidos, y no se de frauden, y sin su licencia de fraudar
 Extraer, ni sacar Azogue de aquellas Minas. Por suer se
 Entendido q^e se extraen porciones de Azogue q^e se consume
 en el Reyno, y se sacan de el, para las Indias, con q^e se contra-
 viene lo dispuesto en orden a q^e ninguna Persona, Condugza del
 su quenta Azogue a las Indias, y se defrauda la Renta de
 Azogue y Almaden, de todo el Reyno; y q^e el Alcaide
 no ay Persona q^e entre en ella, por ni q^e por menor, y q^e esto co-
 men por oficio a cargo de diferentes Personas, los Parrocos,
 de Madrid, Sevilla, y Granada; de la Vuelto y Camaron
 Administras^{on} Reaudar^{on} de los procedidos de Azogue de
 aquellas Minas, y se ponga en Administras^{on} porcion de Azogue
 que en las Ciudades principales Cauera de Pro^o para su con-
 sumo, y Lugares q^e se Compreenden. En ella, q^e no se puenen con-
 prendidos en aquellos Arreos, donde se venda y consume el
 Azogue y necesitaren las Personas de los Lugares de cada Pro^o
 para su Consumo, sin q^e de ellos, se pueda Condugza a otros Lugares
 fuera de dha Pro^o ni introducirse en ella de otros Lugares
 de las demas Pro^o ni de los Compreendidos en los